

202506273100027572 AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

310

Riohacha,

Señor:

FREEPORT-MCMORAN EXPLORATION COLOMBIA SAS

NIT: 901.837.684

Correo: evelio.pineda@maxresource.com.co

Telefono/celular: 3016589282

ASUNTO: Certificación minera

Cordial saludo.

En atención a su solicitud con radicado VITAL 1210090183768425008 y radicado interno 202506203010048041, en la que solicita certificación enmarcada en lo ordenado por el numeral 1.3.1. de la orden tercera de la Sentencia del Consejo de Estado con radicado No. 25000234100020130245901. Siendo necesario para generar la respuesta al requerimiento, el desarrollo de un análisis de superposición, empleando la información geográfica, suministrada por el usuario.

Nombre del Archivo: 1077861111_191_TENURE_ID_507943_20250610042421.zip

Área: 159.32 ha

De los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3:

	Literal B		
Ítem	Ecosistemas SINAP (Sistema de parques		
	nacionales naturales, parques regionales, reservas		
	forestales protectoras, distritos de manejo integrado,		
	distritos de conservación de suelo, áreas de		
	recreación, reservas naturales sociedad civil).		
Área Traslapada (ha)	137.99		
Superposición con ecosistemas del literal B	Si		
Tipo de categoría de protección ambiental	Distrito Regional de Manejo Integrado		
Porcentaje de traslape (%)	86.61		
El área cuenta con zonificación ambiental	Si		
Actividad Minera permitida	No Aplica		

	Literal C
	Áreas de conservación In situ de origen legal
Ítem	(Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959,
	humedales RAMSAR y humedales NO RAMSAR,
	Páramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos y
	Manglares, Reservas Temporales Excluibles de
	Minería, Zonas compatibles con las explotaciones
	mineras en la Sabana de conformidad con el
	componente de ordenamiento que debe tener el Plan
	de Manejo, donde se contemple la información que







Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904 Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123

www.corpoguajira.gov.co





	regule el manejo del área, el desarrollo de actividades y el uso de los recursos (art. 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015).		
Área Traslapa (ha)	8.33		
Superposición con ecosistemas del literal C	Si		
Tipo de categoría de protección ambiental	Humedal No RAMSAR		
Porcentaje de traslape (%)	5.22		
El área cuenta con zonificación ambiental	No Aplica		
Actividad Minera permitida	No Aplica		

	Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS)					
Superposición con zonificación POMCA		Si				
Área Traslar	Área Traslapada (ha)		159.32			
Río Ranchería - Comisión Conjunta 004 del 29 de julio de 2011						
Zonificación Ambiental						
Tipo de Zon	ificación	Área (ha)	Traslape %	Actividad Minera Permitida		
Áreas de preservación	hídrica y biológica	93.47	58.66	No		
Áreas de res	tauración	65.85	41.33	No		

Como resultado del análisis cartográfico, se determinó que el área de interés, presenta superposición específicamente con la zona de preservación (7.32 ha), zona de restauración (52.56 ha), subzona para el Aprovechamiento sostenible (3.08 ha), subzona para el desarrollo sostenible (74.48 ha), subzona para la recreación general al exterior (0.17 ha) y subzona para la alta densidad de uso (0.36 ha); del **Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía del Perijá**, declarado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No: 030 el 22 de diciembre de 2011, ampliado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No: 015 el 29 de agosto de 2022 y adoptado su plan de manejo mediante Acuerdo de Consejo Directivo No: 0017 el 28 de septiembre de 2023. De Acuerdo a la zonificación ambiental establecida en el plan de manejo, la reglamentación general de usos y actividades son las siguientes:

Zona de preservación:

• Actividades permitidas: Actividades de investigación y monitoreo a los objetos de conservación y elementos naturales y culturales. Actividades de investigación y monitoreo en el marco de los PRAES y PROCEDA. Actividades de control y vigilancia a los objetos de conservación y elementos naturales y culturales. Acceso a sitios sagrados de las comunidades étnicas para prácticas ancestrales y culturales. Reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia previa en el área haya sido debidamente comprobada. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades. Sistemas productivos de café bajo sombra implementados con antelación a la declaratoria del DRMI Serranía de Perijá.





202506273100027572 Página 3



Zona de restauración:

Actividades permitidas: Actividades de rehabilitación, restauración y/o recuperación de ecosistemas en el marco del Plan Nacional de Restauración de ecosistemas y demás instrumentos definidos por la Corporación. Identificación de árboles padre y recolección de germoplasma para creación viveros comunitarios. Actividades de investigación y monitoreo. Actividades de control y vigilancia. Actividades de educación ambiental en el marco de los PROCEDA y PRAES. Actividades de educación ambiental y capacitaciones. Proyectos de captura de CO2. Establecimiento de viveros comunitarios. Establecimiento de parcelas de monitoreo. Programas de conservación de fauna. Actividades de reconversión de sistemas productivos tradicionales tendientes a la implementación de herramientas de manejo del paisaje para generar la liberación de áreas para restauración natural y preservación. Apicultura. Extracción de material biológico para usos sostenibles permitidos por parte de la autoridad ambiental y acorde a las actividades permitidas en la zonificación. Reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia previa en el área haya sido debidamente comprobada. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades. Implementación de mecanismos tendientes a pagos por servicios ambientales, compensaciones, entre otros, que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales y la preservación del área protegida. Sistemas productivos de café bajo sombra implementados con antelación a la declaratoria del DRMI Serranía de Perijá.

Subzona para el aprovechamiento sostenible:

• Actividades permitidas: Investigación y monitoreo. Control y vigilancia. Educación ambiental y capacitaciones. Actividades de educación ambiental en el marco de los PRAES y PROCEDA. Implementación de emprendimientos limpios y negocios verdes. Apicultura. Proyectos de captura de carbono y sumideros de carbono. Establecimiento de cultivos perennes y pancoger. Extracción de material biológico para usos sostenibles permitidos por parte de la autoridad ambiental y acorde a las actividades permitidas en la zonificación. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades.

Subzona para el desarrollo sostenible:

• Actividades permitidas: Investigación y monitoreo. Control y vigilancia. Educación ambiental y capacitaciones. Actividades de educación ambiental en el marco de los PRAES y PROCEDA. Implementación de herramientas de manejo del paisaje. Actividades de reconversión de sistemas productivos tradicionales para recuperación de ecosistemas o elementos naturales. Plantaciones forestales con prácticas ambientalmente sostenibles. Actividades agropecuarias, forestales y frutales ambientalmente sostenibles. Establecimiento y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras relacionadas con las actividades de los sistemas productivos sostenibles y de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, acorde a lo definido por la autoridad ambiental y la zonificación. Actividades de recuperación, restauración y/o reforestación. Manejo y restauración de suelos. Caracterización e inventario de usos, demanda y oferta del recurso hídrico en articulación con entes territoriales, actores académicos, de investigación o afines. Acuicultura (estanques piscícolas de especies definidas por la AUNAP y la autoridad ambiental). Zoocría. Implementación de emprendimientos limpios y negocios verdes. Actividades de aprovechamiento al recurso hídrico para sistemas productivos sostenibles, condicionado al uso y manejo del recurso







202506273100027572 Página 4



hídrico bajo la política nacional ambiental, previa evaluación y autorización de la autoridad ambiental, que tendrá en cuenta los escenarios de riesgo por sequía y de cambio climático. Actividades enfocadas en la prevención y gestión de riesgos. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades.

Subzona para la alta densidad de uso:

• Actividades permitidas: Investigación y monitoreo. Control y vigilancia. Educación ambiental y capacitaciones. Obras civiles para adecuación de cauces, vías, acueductos y distritos de riego bajo el cumplimiento de la regulación de la autoridad ambiental y la normativa. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, acorde a lo definido por la autoridad ambiental y la zonificación. Actividades de aprovechamiento al recurso hídrico para el consumo humano, condicionado al uso y manejo del recurso hídrico bajo la política nacional ambiental, previa evaluación y autorización de la autoridad ambiental, que tendrá en cuenta los escenarios de riesgo por sequía y de cambio climático. Actividades enfocadas en la prevención y gestión de riesgos. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades.

Subzona para la recreación general al exterior:

• Actividades permitidas: Investigación y monitoreo. Control y vigilancia. Educación ambiental y capacitaciones. Actividades de educación ambiental en el marco de los PRAES y PROCEDA. Actividades enfocadas en la prevención y gestión de riesgos. Actividades relacionadas con interpretación ambiental, senderismo, recreación y disfrute de los escenarios paisajísticos, con el manejo y uso adecuado y sostenible de los recursos naturales y fuentes hídricas, bajo los lineamientos de la autoridad ambiental y autoridades competentes. Diseño, construcción, adecuación y/o mantenimiento de senderos e infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad ecoturística. Actividades de investigación, monitoreo y gestión del conocimiento. Actividades definidas en el plan de ordenamiento ecoturístico por la autoridad ambiental y acorde con los objetivos de conservación del área protegida. Actividades de aprovechamiento al recurso hídrico para el consumo humano, condicionado al uso y manejo del recurso hídrico bajo la política nacional ambiental, previa evaluación y autorización de la autoridad ambiental, que tendrá en cuenta los escenarios de riesgo por sequía y de cambio climático. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades.

Subzona de alta densidad de uso:

• Actividades permitidas: Investigación y monitoreo. Control y vigilancia. Educación ambiental y capacitaciones. Obras civiles para adecuación de cauces, vías, acueductos y distritos de riego bajo el cumplimiento de la regulación de la autoridad ambiental y la normativa. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, acorde a lo definido por la autoridad ambiental y la zonificación. Actividades de aprovechamiento al recurso hídrico para el consumo humano, condicionado al uso y manejo del recurso hídrico bajo la política nacional ambiental, previa evaluación y autorización de la autoridad ambiental, que tendrá en cuenta los escenarios de riesgo por sequía y de cambio climático.



202506273100027572 Página 5



Actividades enfocadas en la prevención y gestión de riesgos. Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. Acuerdos de conservación con propietarios privados y comunidades.

Por otro lado, no se presenta traslape (superposición) con ecosistemas estratégicos de paramos y/o áreas de reserva forestal. No obstante, el área de interés presenta superposición con bosque seco tropical (8.54 ha). Adicionalmente, se encuentra la subzona hidrográfica del **Río Ranchería**, cuya reglamentación de uso, zonificación y la cartografía base que lo encuentra en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1G8Bh7K-aSB55J8DxIG-v6lNnBxEr4Zln.

Finalmente, el área de interés presenta traslape con los cauces y las zonas de ronda hídrica del arroyo Pesquería, perteneciente a la subzona hidrográfica del **Río Ranchería**. De acuerdo a la normatividad vigente, artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: "(...) "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho(...)", y decreto 2245 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cauce permanente corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales, deberá preservarse la función, composición y estructura de los ecosistemas, en la franja correspondiente al cauce natural o faja de terreno que ocupan las aguas al alcanzar sus niveles máximos, por efecto de las crecientes ordinarias, y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

En línea con lo anterior, y en respuesta puntual a su solicitud, se emite certificación solicitada, informando el traslape con la reglamentación de usos asociada a las áreas establecidas en el instrumento de las Areas SINAP Sistema de parques nacionales naturales.

Mediante la presente se resuelve la solicitud elevada por el usuario, especificando que los conceptos técnicos emitidos en este oficio no constituye autorización alguna, para las áreas que presentan superposición con zonas de POMCA y los ecosistemas a los que se refiere los subtítulos b y c de la sentencia del consejo de estado en las que la minería esta categorizada como prohibida, el responsable del predio o su delegado, deberá tramitar las licencias, permisos, autorizaciones y/o certificaciones necesarias para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el ambiente o el ejercicio de actividades susceptibles de generar impacto ambiental según corresponda.

Atentamente.

YONNER ISMAEL DÍAZ JIMÉNEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: A. Parra. And Revisó: Y. Delgado

Anexo. Mapa de localización del área de interés. shapefile.rar.





